PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-338-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte **LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS** identificado con NIT 900582854-4, representada legalmente por **SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUÍ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1127359226, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. Dentro del citado Decreto, el artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

    1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
    2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
    3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
    4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
    5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
    6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
    7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
    8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
    9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
    10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las*

autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido por la ley y los reglamentos.

11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*

15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

3. Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado los cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo. Actualmente esa diversidad está representada en las 61 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 23.216.639,95 hectáreas en la superficie nacional (marina y terrestre).
4. La entidad además tiene, la administración de cinco (5) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 21.870.267,35 hectáreas. Que, así el total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 45.086.907,30hectáreas (que corresponden a 61 áreas del SPNNC más 5 DNMI), a nivel nacional.
5. Las áreas protegidas se ubican en los 32 departamentos, 11 Distritos Especiales y 642 municipios; la gestión de las áreas protegidas es multinivel nacional, regional y local y posee tres tipos de gobernanza (pública nacional o regional y privada). Es importante tener presente las áreas protegidas en la formulación e implementación de los planes de desarrollo, lo cual permite: 1.) prevenir y gestionar conflictos socioambientales e intersectoriales, 2.) armonizar instrumentos de planeación ambiental y desarrollo territorial, 3.) cumplir con las responsabilidades de conservación del patrimonio natural y de los servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo del municipio y departamento, 4) gestionar recursos financieros, técnicos y operativos para lograr el bienestar humano y la competitividad territorial con enfoque diferencial y 5) contribuir en el cumplimiento de las sentencias de la naturaleza como sujeto de derechos (SC 622/2016, 4360/2018, entre otras.)
6. Parques Nacionales Naturales dentro de sus 66 áreas nacionales protegidas, el 70% han registrado problemas por el conflicto armado. Muchas de ellas, como consecuencia de la violencia, son afectadas por la minería ilegal, la deforestación, la presencia de minas y otros explosivos, así como por la siembra de cultivos ilícitos. Situación que a través de la cooperación internacional, como la Unión Europea, ha apoyado a PNNC para llegar a las comunidades con el desarrollo de iniciativas económicas con las que estas personas, antes marginadas por la guerra, se vinculen con la conservación.
7. La cooperación internacional ha sido factor para para consolidad la paz y la preservación de territorios en las áreas de PNNC, con la cooperación internacional se contribuye a generar alternativas económicas, capital semilla, que algunos emprendimientos puedan entrar a la cadena de valor; se ha logrado generar negocios verdes y apoyar la restauración de ecosistemas, pero también la restauración social de campesinos, indígenas y grupos afrodescendientes, la cooperación internacional también ha permitido

hacer alianzas con otras organizaciones o institutos de investigación, como el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) o con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), para hacer más resiliente el territorio y reducir la vulnerabilidad de algunas poblaciones.

8. Que, el cumplimiento de las agendas a nivel internacional con los gobiernos cooperantes para la formulación de estrategias y desarrollo de las políticas públicas de participación con la gente en especial para que las personas que viven muy cerca o dentro de los parques tengan alternativas de progreso y pueden reducir el impacto sobre las áreas de conservación, así como para el cumplimiento y desarrollo de las disposiciones para el cumplimiento de la misión institucional PNNC tiene la necesidad de garantizar el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas dentro del Territorio Nacional y de la representación a nivel internacional siendo necesario contar con tiquetes aéreos con sus correspondientes servicios de asesoría y trámites conexos de este tipo de desplazamientos y con un servicio que garantice la efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por PNNC; el cual, debe ser prestado por una Entidad especializada y autorizada para este tipo de servicios.
9. En aras de su visión y misión como entes gubernamentales, y en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, PNNC requiere que sus funcionarios y contratistas de las diferentes territoriales y dependencias se desplacen de su sede de trabajo a otros municipios y ciudades del país, al igual que a otros países para la ejecución de sus tareas misionales.
10. En la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, Parques Nacionales Naturales de Colombia da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión misional en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes y servicios de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.
11. De otra parte, el artículo 2.2.5.11.5. del decreto 1083 de 2015, dispone: Suministro de pasajes. A los comisionados al exterior se les podrá suministrar pasajes, aéreos, marítimos o terrestres solo en clase económica. Que dada la necesidad de garantizar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de PNNC a los territorios, se hace necesario contar con la disposición de expedir tiquetes aéreos de manera permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana con sus correspondientes servicios de asesoría y trámites conexos para garantizar los desplazamientos y contar con un servicio que garantice la efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por PNNC. Razón por la cual, para atender a la necesidad expuesta anteriormente es fundamental iniciar un proceso de contratación que garantice el suministro de los tiquetes aéreos que demande PNNC para los desplazamientos que deban realizar sus funcionarios y contratitas y los demás requerimientos para el cumplimiento de los objetivos de PNNC.
12. Por lo anterior Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere que los directivos, funcionarios y contratistas se desplacen a las diferentes áreas protegidas y a los parques Nacionales para ejecutar las labores de inspección, acompañamiento, vigilancia, supervisión, asistencia a comités, y demás actividades y compromisos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por las razones expuestas la entidad requiere contar con el servicio ininterrumpido del suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales.
13. El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-338-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

PESOS M/CTE ($2.066.419.287), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

14. El 11 de febrero de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 18 de febrero de 2026.
15. Mediante Resolución No. SAF No. 053 del 24 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026, cuyo objeto es "Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia".
16. El día el 4 de marzo de 2026 a las 9:00am se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-001-2026,** recibiendo un total de CINCO (5) oferentes: PUBBLICA SAS, SUBATOURS SAS, NOVATOURS LTDA, LOGISTICA Y GESTIÓN DE NOGOCIOS SAS, COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
17. Mediante Resolución SAF No. 086 del 19 de marzo, se adjudicó el proceso de selección al Proponente **LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS.**
18. Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC. **2.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **5.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad. **6.** Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. **7.** Participar en todas las reuniones a las que PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión. **8.** Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como

cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **9.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **11.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC. **12.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **13.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **15.** Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente. 16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente. 17. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Suministrar oportunamente los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en cualquiera de las empresas de transporte aéreo operadoras legalmente habilitadas, los cuales se expedirán con la tarifa más económica del mercado, incluyendo en los pagos los impuestos y seguros de transporte, tasas, sobretasas y demás gastos asociados al mismo, cuyo valor debe mantenerse hasta la fecha de uso del tiquete aéreo emitido. **2.** Garantizar la disponibilidad de cupos cuando Parques Nacionales Naturales de Colombia los requiera para el transporte de funcionarios y contratistas de la entidad. **3.** Entregar los tiquetes solicitados vía correo electrónico o a través de las plataformas que se tengan para facilitar el suministro de los mismos o en el lugar indicado por el supervisor del contrato sin costo alguno para la entidad. **4.** Expedir y suministrar los tiquetes aéreos en horarios disponibles y en tarifa económica, así como realizar las reservas a que haya lugar los siete (7) días de la semana. **5.** Atender los cambios o modificaciones que se requieran de manera inmediata, suministrando en consecuencia los nuevos tiquetes, acorde requerimiento del Supervisor. **6.** Garantizar que la plataforma esté disponible para suministrar tiquetes aéreos a PNN durante las 24 horas del día, todos los días del año. **7.** Contar con un plan de contingencia en el evento de presentarse indisponibilidad o fallas de la plataforma, garantizando la emisión de los tiquetes aéreos. **8.** Disponer durante la ejecución del contrato del personal necesario para Atender el contrato con Parques Nacionales Naturales para lo cual deberá remitir el nombre completo, número identificación, número telefónico fijo, extensión, número móvil y certificar que tiene vinculación laboral directa con el Contratista, disponiendo el servicio al cliente las veinticuatro (24) horas del día, con una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con Parques Nacionales, por el plazo de ejecución del contrato. El contratista debe ofrecer y suministrar el personal necesario para la atención sin generar costos, comisiones o tarifas adicionales para la entidad. **9.** Disponer durante la ejecución del contrato del personal necesario para atender las inquietudes y requerimientos por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, que propenda por la correcta ejecución del contrato y su posterior liquidación. **10.** Ofrecer y suministrar la plataforma sin generar costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad. **11**. Contar con la parametrización necesaria para controlar los centros de costo (rubros) y demás medidas que ayuden a la correcta gestión de los recursos de la Entidad llevando el control

de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto comprometido. **12.** Velar por el mantenimiento de las tarifas y condiciones de los tiquetes desde su emisión, modificación, y uso. **13.** Disponer de la infraestructura idónea para la ejecución del objeto a contratar, segura y debidamente equipada para el desarrollo del transporte. **14.** Presentar al supervisor del contrato, informes de emisión y uso de tiquetes previstos de acuerdo requerimiento del supervisor, los que igualmente se constituirán en anexos de cada factura a presentarse. **15.** Remitir el listado del personal que atenderá los requerimientos de PNN y presentar el personal ante el supervisor del contrato. **16.** Asesorar a la entidad en la viabilidad de realizar reembolsos de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas buscando la mejor opción para Parques Nacionales Naturales teniendo en cuenta las condiciones fijadas por las aerolíneas. **17.** Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios, previa autorización por parte del delegado de la entidad. **18.** Mantener las reservas de los Tiquetes Aéreos hasta la medianoche del día en que el usuario comprador de la Entidad realiza la reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo. **19**. Garantizar que el valor de la Tarifa Administrativa incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en el contrato, integrando todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo, razón por la cual, el contratista no podrá cobrar por servicios adicionales a PNN. Las Tarifas Administrativas cobradas por el contratista deben ser menores o iguales a la regulación vigente de la Aerocivil. **20.** Entregar a la Entidad los Tiquetes Aéreos al mismo precio facturado por la Aerolínea para estos, incluido el descuento final resultante del evento de subasta. **21.** Cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 3596 de 2006: "la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrara por una sola vez**". 22.** Cumplir con la Resolución 4561 de 2006: 'Por la cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 10 de la Resolución No. 3596 del 01 de septiembre de 2006": "En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por Internet las aerolíneas y las agendas de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución. Las aerolíneas y agendas de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de las condiciones de las ventas de tiquetes aéreos totalmente por internet. Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual, lo cual incluye el pago". Por lo anterior, las Agendas de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa establecida por la Aeronáutica Civil en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado. **23.** Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas reembolsables de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web atendiendo a las normas de austeridad del gasto. Sin embargo, la Entidad deberá solicitar la expedición del tiquete que se ajuste con la necesidad y/o agenda del pasajero. **24.** Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos del rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado. **25.** Garantizar que el usuario administrador designado de la Entidad pueda acceder a la Plataforma para cotizar y reservar los Tiquetes Aéreos requeridos, de acuerdo con lo establecido por la Entidad. La Plataforma debe visualizar los Tiquetes Aéreos cotizados según las condiciones so-licitadas. La Cotización de los Tiquetes debe incluir las características y condiciones de los Tiquetes Aéreos. **26.** Garantizar que una vez reservado un Tiquete Aéreo, la Plataforma envíe la solicitud de aprobación de la reserva al supervisor del contrato o a quien este delegado como usuario, quien debe decidir si aprueba o no la solicitud. Una vez aprobada la solicitud, la Plataforma debe expedir el Tiquete Aéreo reservado. Las reservas de los Tiquetes Aéreos deben ser mantenidas hasta la medianoche del día en que el usuario realiza la reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo. En los casos que la Plataforma requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido dentro de los 30 minutos siguientes a la

aprobación del Tiquete Aéreo. En los casos que la Plataforma no requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido de inmediato. Una vez aprobada la expedición del Tiquete Aéreo, es responsabilidad del contratista mantener el precio y las características del Tiquete Aéreo. **27.** Atender cuando la Entidad requiera reexpedición o modificación de un Tiquete Aéreo, la Entidad debe comunicarse con el contratista para que realice la reexpedición o modificación según sea el caso mediante correo electrónico y para su modificación debe contar con la autorización del supervisor y/o en quien este delegado como usuario. **28.** Garantizar que el tiquete incluya * Equipaje de mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza) y * Equipaje Bodega entre 20 y 23 kilos (1 pieza), de acuerdo con a tarifa del tiquete solicitado y efectivamente emitido. **29.** Entregar al supervisor el plan de contingencia dentro de los 5 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para su aprobación, en este orden de ideas, el plan de contingencia deberá contemplar como mínimo la emisión de los tiquetes aéreos directamente por el contratista. **30.** Tener vigentes durante la ejecución del contrato la Licencia IATA, el Certificado e Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el contrato para el uso de la plataforma para el suministro de los tiquetes aéreos, la certificación emitida por un GDS operativo y del sistema BSPLINK AGENTE de la IATA. **31.** Disponer del recurso humano calificado para atender el servicio objeto del contrato, cumpliendo con sus obligaciones prestacionales y de seguridad social, así como con la maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender el objeto del contrato y permiso de operación en las rutas y trayectos otorgados por la autoridad competente. **32.** Cumplir con las medidas sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, así como aquellas previstas por el Gobierno Nacional, en atención a garantizar la observancia de todas y cada una de las medidas requeridas a adoptarse en cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Gobierno Nacional. **33.** Cumplir con las obligaciones y observancia de todas y cada una de las regulaciones, directivas y marco legal y reglamentario asociado con la prestación del suministro objeto del contrato, así como aquellas dispuestas por la Aeronáutica Civil. **34.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. **35.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. **36.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **37.** Mantener fijos la tarifa de descuentos ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. **38.** Proporcionar a Parques Nacionales un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato. **39.** Mantener informado permanentemente a Parques Nacionales sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. **40.** Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón de esta contratación, garantizando que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre de PNN, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos, procurando las mejores condiciones para Parques Nacionales Naturales de Colombia. **41.** Cumplir con las normas de la Aeronáutica Civil y todas aquellas inherentes al contrato de suministro y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo y las consagradas en el Código de Comercio vigentes. **42.** Presentar la factura electrónica para el pago de los bienes y servicios contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. **43**. Aplicar la tarifa más económica disponible en el mercado al momento de la solicitud. **44.** Garantizar la anulación, modificación o cancelación de tiquetes emitidos el mismo día de la solicitud del requerimiento, sin costo alguno para la Entidad. **45.** Garantizar que PNNC y usuarios o viajeros no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al contratista. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar. **46.** Asesorar a los funcionarios y colaboradores del PNNC, en los trámites y documentos requeridos para embarcar los vuelos internacionales, en caso de ser requerido. **47.** Brindar información oportuna y clara respecto de las modificaciones que realicen las diferentes

aerolíneas y demás entes que afecten la ejecución del contrato. **48.** Garantizar a la Entidad el embarque efectivo de funcionarios y contratistas en los casos que las aerolíneas cancelen o cambien la ruta de los vuelos programados y los contratistas tengan que desplazarse fuera de los horarios establecidos en las reservas inicialmente programadas, mediando con las aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero y los costos que estos generen. **49.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **2.** Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **4.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **5.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. **6.** Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato. **7.** Exigir si lo cree necesario, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **8.** Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación. **9.** Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

CUARTA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.066.419.287),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: **PARQUES** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas según el número de tiquetes efectivamente emitidos en el mes correspondiente, la tarifa administrativa aplicable, incluido IVA, gravámenes y contribuciones que se apliquen derivados de ley que haya lugar , previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO.

PARÁGRAFO No. 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO No. 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-338-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

PARÁGRAFO No. 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas

SEXTA: SUPERVISOR. - La supervisión del contrato será ejercida por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS**, o a quien el ordenador del gasto designe, el supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y la Guía de supervisión de la entidad.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 22 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa expedición del registro presupuestal.

OCTAVA: **FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA. - PARQUES NACIONALES, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la cuenta ahorros No. 108900340978 de Davivienda Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. - De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, NIT 830.016.624-7, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses mas, contado a partir de la aprobación de la póliza.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses mas, contado a partir de la aprobación de la póliza.
c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, que será equivalente AL CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS, contado a partir de la suscripción del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-338-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO UNICO:** En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

DÉCIMA NOVENA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. NC-SUM-338-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Los documentos del expediente del proceso de selección. **4)** Las actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **5)** La Certificación Bancaria.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá a los 25 días de marzo de 2026.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS
NIT: 900582854-4
SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUÍ
C C. No. 1127359226
Representante Legal

Reviso: Leidy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez/ Abogado Grupo de Contratos